

3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que las interesadas harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Cantábrico las remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Navío don Enrique Contreras Franco.

Vocales:

Comandante de Intendencia don Rafael Estrada Giménez y Comandante de Intervención don Manuel Abeledo Maristany.

Vocal-Secretario: Oficial 2.º de Oficinas y Archivos don Francisco Martínez Carro.

Escribiente: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Francisco Villaverde Noya.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por la concursante que sea seleccionada para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

#### Condiciones administrativas

9.ª La concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogida al Reglamento de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el Régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de veintiuna mil setecientos treinta y siete pesetas.
- Plus complementario de tres mil setecientos treinta pesetas mensuales.
- Plus circunstancial de carestía de vida: Tres mil pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. El Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez, siendo cinco los puntos necesarios para obtener la calificación de «Apto».

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada, consistente en mejorar su puntuación con dos puntos para las viudas y huérfanos y uno para los hijos del citado personal, siempre que obtengan calificación de «Apto».

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

13433

**RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Educación Universitaria, para prestar sus servicios en el Colegio de Huérfanos de la Armada (Madrid).**

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Educación Universitaria, para prestar sus servicios en el Colegio de Huérfanos de la Armada.

#### Bases

1.ª Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título de Profesor de Educación Física y Deportes.

Para personal femenino:

Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central (Cuartel General de la Armada).

3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañados de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Don José Luis del Río Sadornil, Licenciado en Filosofía y Letras.

Vocales:

Don Bartolomé Gento González, Licenciado en Pedagogía.

Don José María Sagastizabal Núñez, Profesor de Educación Física.

Don Eloy Serrano Barroso, Licenciado en Psicología.

Secretario: Teniente de Intendencia don Francisco Roca Martín.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

#### Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas hora, diaria, de clase.
- Plus complementario de mil quinientas ochenta y cuatro pesetas hora, diaria, de clase.
- Plus circunstancial de carestía de vida: Tres mil pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. El Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez, siendo cinco los puntos necesarios para obtener la calificación de «Apto».

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada, consistente en mejorar su puntuación con dos puntos para las viudas y huérfanos y uno para los hijos del citado personal, siempre que obtengan calificación de «Apto».

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13434** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Radiotelegrafistas, vacantes en dicho Servicio.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del programa anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 18 de mayo de 1978, se transcribe a continuación la parte omitida del mencionado programa:

### Ley de Contrabando

Tema 1. Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2. Causas de inimputabilidad y justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Sanciones en que incurrir.—Extinción de responsabilidades.

Tema 3. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.

Tema 4. Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 5. Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales Provinciales y Tribunal Económico Administrativo Central.—Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.

Tema 6. Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando: Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Actas de aprehensión y descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 7. Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculpados y con los géneros aprehendidos.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**13435** *RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en la Escala de Pilotos de Helicópteros del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y se amplían en dos el número de plazas convocadas.*

Uno.—No habiéndose formulado ninguna reclamación contra la resolución de este Centro directivo de 13 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 29 de marzo), por la que se hacía pública la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala de Pilotos de Helicópteros del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, convocado por resolución de 29 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 20 de diciembre), se eleva aquélla a definitiva.

Dos.—Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional única, uno, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, se modifica la norma general 1.1 de las bases de la convocatoria, en el sentido de que a las cinco plazas que son objeto de la convocatoria se adicionan dos que previsiblemente pueden producirse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la convocatoria.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 1978.—El Director general, Jesús García Siso.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13436** *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la base III de la Orden de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos en el concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, según el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Aquellos aspirantes cuya fecha de nacimiento figure en la lista provisional con nuevos deberán comunicar la fecha correcta de nacimiento, en el plazo de diez días, a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato), calle Alcalá, 34, Madrid-14.

Tercero.—Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran en el anexo II de la presente Resolución, significándose que para poder ser incluidos en la lista definitiva deberán completar la documentación que corresponda, de acuerdo con el apartado en que figuran:

a) Excluidos por no haber abonado los derechos de examen: Deberán remitir el recibo acreditativo de haber abonado los mismos o el resguardo correspondiente del giro postal o telegráfico a la dirección expresada en el número segundo de la presente Resolución.

b) Excluidos por no especificar Cuerpo, asignatura, turno, documento nacional de identidad o nombre y apellidos: Deberán especificar mediante comunicación dirigida a la dirección expresada en el apartado anterior.

c) Excluidos por falta de firma de la instancia: Deberán proceder a firmarla en la citada Sección de Provisión de Plazas de Profesorado o remitir nueva instancia debidamente firmada.

d) Excluidos por no ajustarse la instancia al modelo reglamentario: Deberán remitir nueva instancia ajustada a modelo oficial.

e) Excluidos por no consignar distrito a efectos de celebración de pruebas. Caso de no manifestarlo a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato) en el plazo de diez días se les adjudicará distrito de forma obligatoria.

De no completar la documentación o no realizar la opción a que se refiere el apartado anterior se archivará la instancia de los interesados sin más trámite y se les excluirá definitivamente de la participación en el concurso-oposición.

Cuarto.—Excluir del concurso-oposición a los aspirantes que figuran en el apartado C) del anexo II por haber tenido entrada sus instancias en el Registro General del Ministerio o en los Organismos a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo fuera del plazo reglamentario.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968), el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria deberá acreditarse, una vez publicada la lista de aprobados, sin que la inclusión en la relación de admitidos prejuzgue que los mismos reúnan las condiciones exigidas por la base III, número 2, de la Orden de convocatoria.

Sexto.—Los interesados, con independencia de los plazos señalados para las omisiones a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto, podrán interponer en el plazo de quince días las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario general de Gestión de Personal.